



Exp. 275/18.

**CLARA LÓPEZ ZAPICO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO  
(CANTABRIA)**

**C E R T I F I C O:** Que en la Sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 5 de julio de 2018, con la asistencia de doce de los trece Concejales que componen la Corporación, se adoptó, entre otros, un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

**2º.- EXP. 275/18. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU TRASLADO AL CENTRO DE TRATAMIENTO QUE CORRESPONDA, EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y LA RECOGIDA DE PODAS Y ENSERES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POLANCO.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** A la vista de las características del contrato siguientes:

Tipo de contrato: <b>Servicio</b>	
Objeto del contrato: <b>Recogida de residuos sólidos urbanos y su traslado al centro de tratamiento que corresponda, el mantenimiento y limpieza de contenedores y la recogida de podas y enseres del Término Municipal de Polanco.</b>	
Procedimiento de contratación: <b>abierto (SARA)</b>	Tipo de Tramitación: <b>ordinaria</b>
Código CPV: <b>90500000-2. Servicios relacionados con desperdicios y residuos.</b> <b>90511100-3. Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.</b> <b>90512000-9. Servicios de transporte de desperdicios.</b>	
Valor estimado del contrato: <b>562.995,10 euros.</b>	
Presupuesto base de licitación: <b>112.599,02 euros</b>	IVA (10%): <b>11.259,90 euros</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido: <b>123.858,92 euros</b>	
Duración de la ejecución: <b>4 años</b>	Duración máxima: <b>5 años.</b>

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El cálculo del coste del servicio se establece de acuerdo al estudio siguiente:

CONCEPTO	CUANTÍA
Costes salariales del personal (*)	65.398,78
Costes derivados de la ejecución material de los servicios	34.813,95
Costes indirectos (6%)	6.012,76
	<b>106.225,49</b>
Beneficio industrial (6%)	6.373,53
Importe (excluido IVA)	<b>112.599,02</b>



(\*) Incluidas vacaciones y absentismo.

El objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su ejecución, porque la realización independiente de las diversas prestaciones correspondientes con el objeto del mismo es inviable en orden a garantizar, de un lado el control de calidad en su ejecución y de otro, la obtención por el eventual adjudicatario de un beneficio económico que haga atractiva la concurrencia al procedimiento de licitación y la propia ejecución del contrato, ya que el municipio de Polanco tiene una superficie de 18 kilómetros cuadrados que se reparten en tan solo 10 localidades o barrios, con un número pequeño de paradas (303) y de contenedores (447) para la recogida de residuos, por lo que la división en lotes del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además se da la circunstancia que de acuerdo con la Ordenanza Municipal en vigor, la recogida se realiza tan solo durante seis días a la semana en 4 localidades y en el resto sólo se recoge 3 días a la semana, por estar así establecida la tasa. Por todo ello, implicar a varios contratistas en diversas prestaciones con los antecedentes descritos, supondría un riesgo en la correcta ejecución del servicio, amcindario.en de sobrecargar, por encima de nuestras posibilidades reales de control, las funciones del responsable del contrato y la garantía de la prestación del servicio en condiciones homogéneas para la totalidad del vecindario.

La justificación de la no utilización de medios electrónicos para la presentación de las ofertas se basa en que *de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta, apartado 3 letra b), este municipio no exige la utilización de medios electrónicos para la presentación de las ofertas porque las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por los programas disponibles en este Ayuntamiento y el órgano de contratación no puede ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.*

No obstante, la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la partida presupuestaria 1621.22700.

Así mismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados para afrontar las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**SEGUNDO.** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Decreto insuficiencia de medios	R/205/14.04.18.
Decreto no división en lotes	R/204/14.04.18
Memoria de contratación del Servicio	27.05.18.
Informe de Secretaria	30.05.18.
Informe de Intervención	30.05.18.



Resolución de inicio	R/305/30.05.18.
R.C. 2018005889	20.06.18.
Informe de fiscalización previa	21.06.18.
Pliego prescripciones técnicas	21.06.18.
Pliego de cláusulas administrativas	21.06.18.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación)

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y dictaminado por la CIM de fecha 27 de junio de 2018, la Corporación por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para el contrato de servicios de la **Recogida de residuos sólidos urbanos y su traslado al centro de tratamiento que corresponda, el mantenimiento y limpieza de contenedores y la recogida de podas y enseres del Término Municipal de Polanco**, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente. Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la partida presupuestaria 1621.22700.

Así mismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados para afrontar las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el



## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO** Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**SÉPTIMO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D<sup>a</sup>. Rosa Díaz Fernández, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D<sup>a</sup>. Clara López Zapico, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Germán García Calle, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Isabel Solar Peña, Vocal (Tesorera municipal).
- D. Agustín González Pariente, Vocal (Arquitecto técnico municipal).
- D<sup>a</sup>. Ana Isabel García Martínez, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con indicación expresa de que a tenor de lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, el presente certificado se expide antes de ser aprobada el acta que contiene este acuerdo y a reserva de lo que resulte de su aprobación, que en ningún caso podrá modificar el fondo del asunto.

En Polanco, con el visto bueno de la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández, la secretaria, Clara López Zapico.